

	FORMATO	Página 1 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

EDP-005-2025 BYS	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	28/08/2025
1.2. NOMBRES DE LOS FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE DILIGENCIAN EL ESTUDIO PREVIO:	NADIA VALENTINA PALMA CARVAJAL
1.3. SOLICITANTE:	EQUIPO TIC ´S
1.4. OBJETO:	Adquisición e instalación a todo costo de elementos electrónicos para el Fondo de Defensa Técnica Especializada de los Miembros de la fuerza pública FONDETEC.

2. ASPECTOS JURÍDICOS	
2.1. CONSIDERACIONES LEGALES:	El artículo 1 de la Ley 1698 de 2013, crea el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los Miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y a una adecuada representación en instancias disciplinaria, penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros Estados por excepción y con ello el acceso efectivo a la Administración de Justicia. El artículo 4 de la citada Ley, crea el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como una cuenta especial de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, que hará parte del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General, sin personería jurídica, con independencia patrimonial, el cual funcionará bajo la dependencia, orientación y coordinación del Ministerio de Defensa Nacional. El artículo 11 de la Ley 1698 de 2013, establece que los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC destinados a la Defensa de los Miembros de la Fuerza Pública, tendrán por finalidad la financiación del Sistema de Defensa Técnica y Especializada y de más actividades relacionadas que constituyan directa o indirectamente un medio indispensable para el cumplimiento adecuado de los fines del Sistema y del objeto del Fondo. Por lo anterior la presente contratación se da en virtud del contrato

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. No 024 del quince (15) de enero de 2014, que se realizó con el propósito de administrar, invertir y pagar los recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, denominado P.A.P MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.: Es una sociedad de servicios financieros, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del veinticuatro (24) de enero de 1994, de la Notaría 29 del Circuito Notarial de Bogotá, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, Fiduciaria La Previsora S.A., maneja el patrimonio autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 con el Ministerio de Defensa Nacional denominado P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Es el vehículo fiduciario que se constituyó en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 24 del quince (15) de enero de 2014, denominado P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC, quien para los efectos del presente estudio previo será la parte CONTRATANTE. Mediante el Decreto 1721 del veintiocho (28) de agosto de 2015 compilado en el Decreto 1070 de 2015 (artículos 2.2.1.2.5.1. y siguientes), se reglamentaron los criterios que orientan la asignación de recursos para los servicios de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública con cargo a FONDETEC. Mediante el artículo 1 del Decreto 775 de 2017, se facultó al Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, financiado por el Fondo de defensa Técnica Especializada -FONDETEC-, para prestar el servicio de defensa técnica a los miembros activos o retirados de la Fuerza Pública ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, por conductas penales o disciplinarias que hayan tenido lugar por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado. El Gobierno Nacional expidió la Ley 1957 de 2019 “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, señaló en el artículo 115, que el “(...) <i>Estado ofrecerá un sistema de</i>
--	--

	FORMATO	Página 3 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<i>asesoría y defensa gratuita para los destinatarios de esta Ley que demuestren carecer de recursos suficientes para una defensa idónea, respecto a los trámites y actuaciones previstas en ella, sistema que será integrado por abogados defensores debidamente cualificados y con capacidad de asistencia legales especializada y culturalmente pertinente en los casos requeridos. (...)”.</i> <i>Adicionalmente que los miembros de la Fuerza Pública podrán acudir a los servicios ofrecidos por el Fondo de Defensa Técnica y Especializada del Ministerio de Defensa - FONDETEC, así como a miembros de la Fuerza Pública profesionales en Derecho (...)”.</i> Mediante Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, el Comité Directivo, aprobó el Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública-FONDETEC, el cual contiene las reglas generales que deben orientar la contratación de bienes y servicios que realice el fideicomiso producto del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 24 de 2014 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y Fiduciaria La Previsora S.A., con el propósito de administrar, invertir y pagarlos recursos del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública-FONDETEC y deroga el Acuerdo No. 003 del dieciocho (18) de marzo del 2014. De conformidad con el Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, uno de los lineamientos a seguir para adelantar los procesos de selección, corresponde a la planeación, el cual fue definido de la siguiente manera: <i>"(...) El trámite contractual debe corresponder a una cuidadosa planeación para contribuir en forma eficiente al logro de las actividades y objetivos institucionales, estableciéndose previamente las necesidades de la entidad para el cumplimiento de su deber legal y constitucional, la disponibilidad de los recursos para respaldar la contratación, las condiciones, los riesgos, plazo, valor, y el esquema que implementará para establecer el seguimiento y control a la actividad, bien o servicio contratado (...)”.</i> Mediante el Acuerdo No. 002 del veintiséis (26) de junio de 2023 <i>"Por el cual se determina la cobertura del servicio de defensa técnica de Fondetec en la Jurisdicción Penal Militar y Policial"</i> emitido por el Comité Directivo de FONDETEC, se dispuso en el artículo 1º que: <i>"(...) ARTÍCULO 1. COBERTURA EN LA JURISDICCIÓN PENAL MILITAR Y POLICIAL. Fondetec prestará sus servicios de defensa</i>
--	--

	FORMATO	Página 4 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	<i>técnica y especializada en favor de los miembros de la fuerza Pública por los delitos cometidos en servicio activo y en relación con el mismo servicio ,dentro o fuera del territorio nacional, cuando en los mismos se deriven directamente la función militar o policial que la Constitución, la ley y los reglamentos les ha asignado.</i> <i>Para efectos del presente acuerdo, se entiende por delitos cometidos en relación del servicio a los cuales Fondetec podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, los siguientes:</i> <i>1. <u>Delitos contra la disciplina</u> (de la insubordinación, de la desobediencia, y de los ataques y amenazas a superiores e inferiores), definidos en el Libro Segundo, Título I del Código Penal Militar.</i> <i>2. <u>Delitos conta el Servicio</u> (del abandono del comando y del puesto, del abandono del servicio, de la desertión, del delito del centinela, de la libertad indebida de prisioneros de guerra y de la omisión en el abastecimiento), definidos en el Libro Segundo, Título II del Código Penal Militar.</i> <i>3. <u>Delitos contra el Honor</u> (de la cobardía, del comercio con el enemigo y de la injuria y calumnia) definidos en el Libro Segundo, Título IV del Código Penal Militar.</i> <i>4. <u>Delitos contra la seguridad de la Fuerza Pública</u> (del ataque del centinela, de la revelación de secretos, del uso indebido de uniformes e insignias de la Fuerza Pública, de la fabricación, posesión y tráfico de armas, municiones y explosivos, del sabotaje y otros delitos con la seguridad de la fuerza pública) definidos en el Libro Segundo, Título V del Código Penal Militar.</i> <i>5. <u>Delitos contra la Población Civil</u> (de la devastación, del saqueo y la requisición) definidos en el libro Segundo, Título VI del Código Penal Militar.</i> <i>6. <u>Otros delitos</u> (violación de habitación ajena y daño en bien ajeno) definidos en el Libro Segundo, Título VIII del Código Penal Militar).</i> PARÁGRAFO 1: <i>De conformidad con el artículo 171 del Código Penal Militar, podrá prestar los servicios de defensa técnica y especializada, a los miembros de la Fuerza Pública que en servicio activo y en relación con el mismo servicio, cometa un delito previsto</i>
--	---

	FORMATO	Página 5 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	en el Código Penal Ordinario o leyes complementarias y se ha investigado y juzgado por las disposiciones del Código Penal Militar, conforme a los procesos y procedimientos que para tal efecto sean establecidos en Fondetec. PARÁGRAFO 2: La ampliación de la cobertura del servicio de defensa técnica citado en este artículo, se realizará de manera gradual y progresiva, de conformidad con la implementación del Sistema Penal Oral Acusatorio en la Jurisdicción Penal Militar y Policial. (...)”. Lo anterior, trae como consecuencia la necesidad de contratar personal que pueda desempeñar o ejecutar la defensa de los usuarios del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública, en atención al servicio ofrecido. Por último, es significativo mencionar que actualmente en FONDETEC no existe personal de planta que tenga la capacidad ni especialidad para realizar las actividades que se contratarán, así como, que las presentes necesidades se encuentran incluidas en el Plan de Gastos aprobado por parte del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública.
2.2. COMPETENCIA CONTRACTUAL:	Artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1070 de 2015 “<i>Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa</i>”. Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020 “<i>Por el cual se aprueba el Manual de Contratación del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (Fondetec)</i>”. Decreto 1874 del 2021 “<i>Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se crean nuevas dependencias, funciones y se dictan otras disposiciones.</i>”, en su artículo 31 establece las funciones de la Dirección de FONDETEC. El Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución No. 4223 de 2022 “<i>Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones</i>”, en el parágrafo del artículo 1 señala que el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública - FONDETEC, no es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa Nacional, pero en su condición de Dependencias del mismo y de sus Unidades Ejecutoras, es objeto de delegación.

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2 Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	Mediante Resolución No. 5217 del veintitrés (23) de agosto de 2022, se nombró al Dr. RAÚL ALFONSO GUTIÉRREZ ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.374.224 de Bogotá D.C., como Director del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC; quien tomó posesión del empleo como Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Planta Global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, quien el día veinticuatro (24) de agosto de 2022 mediante Acta No. 0821-2022 de la misma fecha tomó posesión del cargo. Conforme la normatividad antes indicada, la ordenación del gasto y la dirección de los procesos contractuales de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento del objeto y finalidad del Fondo, estará encabeza del director del Fondo.
2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	Adquisición de bienes y servicios.
2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:	La presente contratación, se rige por normas de Derecho Privado y normas establecidas en el Manual de Contratación, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A, aprobado mediante el Acuerdo No. 002 del veintidós (22) de diciembre de 2020, en virtud del artículo 13 de la Ley 1698 de 2013 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, se llevará a cabo con plena observancia de los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Acuerdo 002 de 2020. El proceso de selección se realizará mediante la modalidad INVITACIÓN A OFERTAR, según lo establecido en el numeral 3.2.1.6.1 del Manual de Contratación, el cual consiste en que, una vez cumplidos los requisitos previos y normas generales aplicables a toda contratación, FONDETEC procederá a invitar oferentes del bien o servicio requerido para que presenten sus propuestas, con la solicitud de mínimo tres (3) ofertas cuando a ello hubiere lugar.
2.5. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:	El futuro contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública — FONDETEC, las pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, amparando los riesgos que a continuación se detallan:

	FORMATO	Página 7 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	I. <u>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u> a) CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y, de las prórrogas y adiciones si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato. b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, de las prórrogas y adiciones si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y, de las prórrogas y adiciones si las hubiere, a partir de la suscripción del contrato. NOTA No. 1: La póliza de cumplimiento de que trata el presente numeral, deberá ser la existente en el mercado <u>A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.</u> NOTA No. 2: El beneficiario o asegurado de la póliza deberá ser FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3. II. <u>RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL</u> Para garantizar la responsabilidad civil extracontractual frente a reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, durante la ejecución del contrato, deberá constituir póliza en cuantía equivalente a 200 SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, el cual deberá tener los siguientes amparos: 1. Predios, labores y operaciones 2. Contratista y subcontratistas 3. Patronal 4. Vehículos propios y no propios. NOTA No. 1: El deducible fijado para esta póliza, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) para cada amparo.
--	---

 Defensa 	FORMATO	Página 8 de 9
		Código: DT-F-064
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS INVITACIÓN A OFERTAR Y/O PÚBLICA- ASPECTOS JURÍDICOS	Versión: 2
		Vigente a partir de: 19 de julio de 2024

	NOTA No. 2: El beneficiario o asegurado de la póliza deberá ser FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.P. MINDEFENSA NACIONAL – FONDETEC - NIT.830.053.105-3.
2.6. SUPERVISIÓN:	Quien designe el Director de FONDETEC.
2.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:	Ver Anexo 1

ESTRUCTURADOR JURÍDICO	
FIRMA	
NOMBRE:	NADIA VALENTINA PALMA CARVAJAL
ROL O CARGO:	Abogada Equipo Contratos

ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

JURÍDICOS

El Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles en el ejercicio de la defensa judicial:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
														COMO	CUANDO
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	Específico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	Improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del contrato indicando las medidas que se toman	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho
3	General	Externo	Selección	Legal	Riesgo de Colusión, que dos o más oferentes realicen acuerdos anticompetitivos, con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular	Que el proceso de selección se vea afectado en relación con la selección objetiva toda vez que es muy probable que no resulte adjudicataria la oferta más favorable.	Probable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	Diligenciamiento del certificado de participación independiente del proponente y verificación de las evaluaciones.		En el periodo de evaluación de las propuestas y, en caso de presentar se alguna posible o presunta colusión se presentara a las autoridades	Durante la ejecución del contrato hasta la terminación de la investigación.